



PERÚ

Ministerio
de la Producción

OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

MINISTERIO DE LA PRODUCCION

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO PRESUPUESTO Y MODERNIZACION

OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES



APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCCIÓN

DICIEMBRE-2022

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]

**Siempre
con el pueblo**

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

INTRODUCCIÓN

Los criterios de priorización son parámetros técnicos que tienen por finalidad establecer la jerarquía u orden de importancia de las inversiones que conforman la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) de una entidad. Dichos criterios deben complementar el diagnóstico de brechas en el marco de los objetivos a alcanzar para el cierre de brechas prioritarias.

El presente documento considera la aprobación de los criterios de priorización del Sector Producción, en concordancia con lo señalado en el numeral 13.4 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, la cual señala que los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el OR del Sector y publicados por la OPMI en su Portal Institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones.

En ese sentido se anexa lo siguiente:

1. Resolución Ministerial N° 00396-2022-PRODUCE que aprueba los Criterios de Priorización del Sector Producción.
2. Formato 4B: Criterio de Priorización Sectorial.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO 1

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00396-2022-PRODUCE QUE APRUEBA LOS CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DEL SECTOR PRODUCCIÓN.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]





RESOLUCIÓN MINISTERIAL

N° 00396-2022-PRODUCE

Lima, 25 de noviembre de 2022

VISTOS: El Oficio N° 0302-2022-EF/63.03 y el Informe N° 0196-2022-EF/63.03 de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; el Informe N° 00000446-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000392-2022-PRODUCE/OPMI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 00001338-2022-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF (en adelante el TUO del Decreto Legislativo N° 1252), dispone la creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el segundo párrafo del numeral 5.3 del artículo 5 del TUO del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Órgano Resolutivo del Sector del Gobierno Nacional aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones relacionadas con funciones de su competencia a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones para los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1432 que modifica el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que cada Sector del Gobierno Nacional anualmente aprueba y publica en su portal institucional los criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en su responsabilidad funcional, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales. Dichos criterios son de aplicación obligatoria a las solicitudes de financiamiento que se presenten en el marco de la normatividad vigente y deben sujetarse a la finalidad del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a los instrumentos de planeamiento estratégico aprobados en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 00AUXKIS



Que, el artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01, establece que los criterios de priorización tienen por objetivo establecer la prioridad de cada inversión que conforma la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones - PMI, los cuales se elaboran sobre la base del diagnóstico de brechas y los objetivos a alcanzar respecto al cierre de brechas; la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN, dichos criterios de priorización son aplicados por los tres niveles de gobierno; los criterios de priorización sectoriales son elaborados de acuerdo a los lineamientos metodológicos establecidos por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones - DGPMI y remitidos a esta en el Formato N° 04-B: Criterio de Priorización Sectorial, para su validación metodológica; los criterios de priorización sectoriales validados por la DGPMI, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, son aprobados anualmente por el Órgano Resolutivo - OR del Sector y publicados por la OPMI en su portal institucional, de acuerdo a los plazos establecidos en el Anexo N° 06: Plazos para la Fase de Programación Multianual de Inversiones;

Que, mediante Oficio N° 0302-2022-EF/63.03 y el Informe N° 0196-2022-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas valida metodológicamente los criterios de priorización del Sector Producción;

Que, mediante el Informe N° 00000446-2022-PRODUCE/OGPPM y el Informe N° 00000392-2022-PRODUCE/OPMI, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización propone y sustenta la aprobación de los Criterios de Priorización del Sector Producción;

Que, mediante el Informe N° 00001338-2022-PRODUCE/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir la Resolución Ministerial que aprueba los Criterios de Priorización del Sector Producción, en el marco de lo aprobado por la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas y lo sustentado por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de la Producción;

Con el visado de la Secretaría General, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1047, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 00AUXKIS



Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, por la Resolución Directoral N° 008-2020-EF/63.01 y por la Resolución Directoral N° 004-2022-EF/63.01; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2017- PRODUE y modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar los Criterios de Priorización del Sector Producción, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2. Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de la Producción (www.gob.pe/produce), el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3. Remitir copia de la presente Resolución Ministerial y su Anexo a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese



Firmado digitalmente por PRADO PALOMINO
Jorge Luis FAU 20504794637 hard
Entidad: Ministerio de la Producción
Motivo: Autor del documento
Fecha: 2022/11/25 21:25:04-0500

JORGE LUIS PRADO PALOMINO
Ministro de la Producción



Visado por CAMPOS ABENSUR Edward FAU
20504794637 hard
Fecha: 2022/11/25 16:42:54-0500



Visado por HERRERA NOBLECILLA Juan Francisco
FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/25 16:47:51-0500



Visado por KUROIWA PEREZ Cedilia
Victoria Akemi FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/25 17:10:00-0500

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "<https://edocumentostramite.produce.gob.pe/verificar/>" e ingresar clave: 00AUXKIS





PERÚ

Ministerio
de la Producción

| OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

“Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú”

ANEXO 2

FORMATO 4B: CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas en la siguiente dirección web: "[@URL_VERIFICAR]" e ingresar clave: [@COD_VERIFICAR]



FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Producción

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de cierre de brechas

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El Criterio de Cierre de Brechas prioriza las inversiones que estén orientadas a cerrar brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios que requieren mayor intervención, por lo que las inversiones que atienden servicios con mayor brecha deberán tener una mayor prioridad para la asignación de recursos.

Justificación

Considerando que el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones está orientado al cierre de brechas, este criterio tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieren una mayor intervención.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este, se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	VALOR DEL INDICADOR DE BRECHA	PUNTAJE (PC1)
Indicador de Brecha	25	% IB _n	PC1= 25 x % IB _n

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar este criterio de priorización se deberá tener en cuenta el peso del criterio y el valor del indicador de brecha, expresado en términos porcentuales, es así que el puntaje es el resultado de multiplicar el peso por el valor del indicador de brecha.

Entonces, la forma de cálculo será como se presenta a continuación:

$$PC1 = 25 \times \% IB_n$$

Donde:

PC1 = Puntaje del Criterio 1: cierre de brechas

% IB_n = Valor del indicador de brecha en términos porcentuales.

En caso la inversión se encuentre asociada a más de un indicador de brecha, de deberá tomar el indicador de brecha más representativo de la inversión.

Fuente de Información

Valores numéricos de los indicadores de brechas aprobados por el Sector Producción, registrados y actualizados en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



Visado por RAMIREZ FIGUEROA Juan
Carlos FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:12:43-0500



Visado por QUISPE CHAVEZ Enrique Alberto FAU 20504794637
hard
Fecha: 2022/11/21 18:23:25-0500

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Producción

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de alineamiento al planeamiento estratégico

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Este criterio prioriza las inversiones que estén alineadas con los objetivos y acciones estratégicas en función a su prioridad, contenido en la Ruta Estratégica del Plan Estratégico Institucional (PEI) vigente del Pliego. Asimismo, este criterio prioriza aquellas inversiones que estén vinculadas con la Política General de Gobierno (PGG) a nivel de los lineamientos.

Justificación

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1432, la programación multianual de la inversión debe sujetarse a los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Para el alineamiento de los objetivos de la inversión con el planeamiento estratégico, se considera el PEI ya que este instrumento de planeamiento refleja, a través de sus Acciones Estratégicas Institucionales, los servicios que brinda la Entidad. Asimismo, estos servicios son priorizados en la ruta estratégica del PEI.

Método de Cálculo

El criterio se aplica en tres niveles:

- Vinculación a los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a los OEI definidos en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación a las Acciones Estratégicas Institucionales (AEI) del PEI.
Este criterio prioriza las inversiones de acuerdo con su alineamiento a las Acciones Estratégicas Institucionales definidas en la Ruta Estratégica del PEI de las entidades que conforman el sector y sus organismos adscritos.
- Vinculación con los lineamientos de la Política General de Gobierno (PGG).

El peso determinado para este criterio es de 25; para calcular el puntaje al aplicar el criterio de alineamiento al planeamiento estratégico se considera lo siguiente:

CATEGORÍA	PESO	PRIORIDAD SEGÚN LA RUTA ESTRATÉGICA	PUNTAJE (PC2)
Vinculación a los OEI del PEI	5	Si hay vinculación: $V_{OEI} = \frac{\text{Número Total OEI} - \text{Número Prioridad OEI} + 1}{\text{Número Total OEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{OEI} = 0$	$P_{OEI} = 5 \times V_{OEI}$
Vinculación a las AEI del PEI	15	Si hay vinculación: $V_{AEI} = \frac{\text{Número Total AEI} - \text{Número Prioridad AEI} + 1}{\text{Número Total AEI}}$ Si no hay vinculación: $V_{AEI} = 0$	$P_{AEI} = 15 \times V_{AEI}$
Vinculación con la PGG	5	Si hay vinculación: $V_{PGG} = 5$ Si no hay vinculación: $V_{PGG} = 0$	P_{PGG}
TOTAL	25		Σ máximo = 25



Visado por RAMIREZ FIGUEROA Juan
Carlos FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:13:37-0500



Visado por QUISPE CHAVEZ Enrique Alberto FAU 20504794637
hard
Fecha: 2022/11/21 18:24:08-0500

Donde:

VOEI = Valor del alineamiento con el OEI.

VAEI = Valor del alineamiento con el AEI.

VPGG = Valor del alineamiento a la PGG.

Una iniciativa de inversión es descalificada si no está alineada al PEI, es decir, no está vinculada a ningún OEI ni a alguna AEI.

El cálculo del puntaje de este criterio se determina de la siguiente forma:

$$PC2 = P_{OEI} + P_{AEI} + P_{PGG}$$

Donde:

PC2 = Puntaje del Criterio 2: Alineamiento al Planeamiento Estratégico.

POEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el OEI.

PAEI = Puntaje correspondiente al alineamiento con el AEI.

PPGG = Puntaje por el alineamiento a la PGG.

Para aquellos casos en los que el objetivo de la inversión está vinculado con más de un OEI, se hará la vinculación con aquel OEI que el que la inversión este más fuertemente relacionado. Del mismo modo, si el objetivo de la inversión está vinculado con más de una AEI, entonces se hará la vinculación con aquella AEI que está más fuertemente vinculada a la inversión.

En caso la entidad no cuente con su PEI o este se encuentre sin vigencia, se deberá utilizar el PEI del nivel de Gobierno inmediatamente superior.

Fuente de Información

Planes Estratégicos Institucionales (PEI) del Sector Producción, vigentes.

Política General de Gobierno (PGG) vigente.



Visado por RAMIREZ FIGUEROA Juan
Carlos FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:14:19-0500



Visado por QUISPE CHAVEZ Enrique Alberto FAU 20504794637
hard
Fecha: 2022/11/21 18:24:48-0500

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Producción

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de ejecutabilidad presupuestal

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

Tiene por finalidad priorizar las inversiones de aquellas a cargo de Unidades Ejecutoras de Inversiones (UEI) con mayor capacidad histórica de ejecución presupuestal en inversiones.

Justificación

Considerando que existen restricciones presupuestarias, es necesario garantizar una de las dimensiones de la calidad del gasto público, que es la eficiencia en la ejecución del mismo, de tal forma que, se maximice el impacto del accionar público.

En ese sentido, este criterio de priorización tiene el objetivo generar una aproximación a la capacidad de ejecución presupuestal de inversión pública de la UEI evaluada.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 5.

Para cada inversión se identificará la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), la misma que se encuentra registrada los formatos correspondientes en el Banco de Inversiones.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se calculará el promedio de la ejecución presupuestal en inversión de los tres últimos años (anteriores al año vigente) de la UEI, a partir de un variable proxy que vendría a ser el porcentaje de devengado de la genérica de gasto 2.6: Adquisición de Activos No Financieros respecto al PIM. Luego, se multiplicará dicho promedio por el peso asignado al presente criterio. Por lo que, el cálculo del puntaje se representa a través de la siguiente ecuación:

$$PC3 = [(\%EjUEI_{n-3} + \%EjUEI_{n-2} + \%EjUEI_{n-1}) / 3] * P3$$

Donde:

PC3 = Puntaje del Criterio 5: Ejecutabilidad Presupuestal.

%EjUEIn-3 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-3.

%EjUEIn-2 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-2.

%EjUEIn-1 = Porcentaje de ejecución presupuestal de la UEI en el año n-1.

P3 = Peso asignado al Criterio 3.

Fuente de Información

Los datos de ejecución presupuestal son proporcionados por el Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF, del Sector Público.



Visado por RAMIREZ FIGUEROA Juan
Carlos FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:11:39-0500



Visado por QUISPE CHAVEZ Enrique
Alberto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:25:33-0500

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Producción

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de impacto territorial

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que tengan mayor impacto a nivel territorial, es decir, que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos transaccionales, tal es el caso de proyectos de redes de servicios, multipropósitos y programas de inversión; de esta manera se incentiva la formulación de inversiones de mayor alcance territorial y se desincentiva la atomización de inversiones.

Justificación

Se priorizan las inversiones que intervienen un mayor ámbito geográfico, aprovechando economías de escala y reduciendo costos de transacción. Por lo tanto, alienta la formulación de este tipo de inversiones, y desincentiva la atomización de inversiones.

Método de Cálculo

Para el cálculo del puntaje de este criterio, se asigna un peso de 10.

Para obtener el puntaje de una inversión por la aplicación de este criterio de priorización, se identificará el ámbito geográfico que se interviene con la inversión y de acuerdo a la categoría en la que se encuentra y el peso asignado al criterio de priorización se obtendrá el puntaje, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC4)
Cuando la inversión tiene alcance multi departamental	P4
Cuando la inversión tiene alcance departamental	P4/2
Cuando la inversión tiene alcance multi provincial	P4/3
Cuando la inversión tiene alcance provincial	P4/4
Cuando la inversión tiene alcance multi distrital	P4/5
Cuando la inversión tiene alcance distrital	0

Fuente de Información

Base de datos del Banco de Inversiones.



Visado por RAMIREZ FIGUEROA Juan
Carlos FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:15:16-0500



Visado por QUISPE CHAVEZ Enrique
Alberto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:26:11-0500

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Producción

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de saneamiento físico legal o arreglo institucional

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que cuentan con un componente de infraestructura, los cuales deben tener saneamiento físico legal o arreglos institucionales del terreno sobre el cual se construirá, ampliará, mejorará o recuperará una infraestructura por medio de una inversión.

Justificación

Se aplica en el marco de lo establecido en el numeral 24.9, del artículo 24 de la Directiva N° 01-2019-EF/63.01- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que durante la fase de Formulación y Evaluación del proyecto de inversión, la Unidad Formuladora verifica que se cuenta con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, a efectos de garantizar su ejecución; salvo que, por la tipología del proyecto de inversión, dichos aspectos correspondan ser verificados en la fase de Ejecución, lo cual debe ser sustentado por la UF en el estudio de preinversión o ficha técnica del proyecto de inversión correspondiente. El presente párrafo resulta de aplicación a las IOARR que correspondan, lo cual debe ser sustentado por la UF en el Formato N° 07- C: Registro de IOARR. Asimismo, el numeral 32.1 del artículo 32 de la citada directiva general señala que la Unidad Ejecutora de Inversiones antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente.

En ese sentido, este criterio permite asignar mayor prioridad a las inversiones que tienen un componente de infraestructura y cuentan con una partida registral o documento notarial donde se verifica la disponibilidad del terreno a favor de la institución que ejecutará la inversión.

Método de Cálculo

El criterio de Saneamiento Físico Legal o Arreglo Institucional, tiene un peso de 10. En el caso de las inversiones que por su naturaleza de intervención no cuentan con el componente de infraestructura obtendrán directamente el puntaje de cinco.

Para cada inversión se verifica que los terrenos donde se intervendrán cuenten con saneamiento físico legal o arreglos institucional, lo cual se constata a través de la partida registral o el documento notarial y de acuerdo a ello se asignan los puntajes, tal como se muestra en el cuadro siguiente:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC 5)
El terreno cuenta con Partida Registral o documento notarial	P5
El terreno no cuenta con Partida Registral o documento notarial	0

Fuente de Información

- Partida registral a nombre de la institución que ejecutará la inversión.
- Acuerdos notariales entre la institución que ejecutará la inversión y la persona, asociación o comunidad que dona o vende terreno.



FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Producción

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de población económicamente activa ocupada en Pesca, Manufactura y Comercio Interno

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones que brindan servicio de innovación productiva y transferencia tecnológica, investigación, vigilancia sanitaria, inocuidad, manipuleo y conservación de productos hidrobiológicos, así como de comercio interno; que se encuentren orientadas a fortalecer las actividades de la Población Económicamente Activa Ocupada en las actividades de Pesca, Manufactura y Comercio Interno.

Justificación

El Sector Producción tiene como visión sectorial: “empresas produciendo y accediendo a mercados de manera sostenible, competitiva y con altos niveles de productividad”.

En ese sentido, este criterio permite asignar mayor prioridad a las inversiones que se desarrollan en las regiones donde la Población Económicamente Activa Ocupada en actividades del Sector: Pesca, Industria y Comercio, poseen un menor nivel de actividad, con el objetivo de promover la especialización de estas actividades económicas en dichas regiones.

Método de Cálculo

El criterio de Población Económicamente Activa Ocupada en las actividades Pesca, Manufactura y Comercio Interno tiene un puntaje de **15 puntos**.

Para cada inversión se determina la actividad económica a la que está asociada. Si la intervención involucra a más de una región, se usará la menor Población Económicamente Activa Ocupada en Pesca o Manufactura o Comercio Interno.

Se calculan los quintiles de cada región, siendo el quintil 1 el de menor población y el quintil 5 el de mayor población. Los quintiles se agrupan en 5 categorías, los puntales se asignan según la categoría en la que se encuentre el quintil de Población Económicamente Activa Ocupada en Pesca o Manufactura o Comercio Interno, y estará en función al peso asignado a este criterio, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC 6)
PEAo en Pesca o Industria o Comercio Interno ubicada en el quintil 1	P6
PEAo en Pesca o Industria o Comercio Interno ubicada en el quintil 2	P6/2
PEAo en Pesca o Industria o Comercio Interno ubicada en el quintil 3	P6/3
PEAo en Pesca o Industria o Comercio Interno ubicada en el quintil 4	P6/4
PEAo en Pesca o Industria o Comercio Interno ubicada en el quintil 5	P6/5

Fuente de Información

- Instituto Nacional de Estadística e Informática- Encuesta Nacional de Hogares
<https://systems.inei.gob.pe/SIRTOD/app/consulta>



Visado por RAMIREZ FIGUEROA Juan
Carlos FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:18:00-0500



Visado por QUISPE CHAVEZ Enrique
Alberto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:28:19-0500

FORMATO N° 04-B:
CRITERIO DE PRIORIZACIÓN SECTORIAL

Sector: Producción

Nombre del Criterio de Priorización Sectorial

Criterio de contribución a la seguridad alimentaria y nutricional

Definición del Criterio de Priorización Sectorial

El objetivo de este criterio es priorizar las inversiones del Sector Producción que contribuyan a la seguridad alimentaria y nutricional.

Justificación

La Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) considera seguridad alimentaria como la disponibilidad de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de consumo de la población de un país en todo momento, aun en condiciones adversas, quienes señalan en el documento denominado “El estado de la seguridad alimentaria y la nutrición en el mundo” que en el año 2022 se tiene 16.6 millones de peruanos se encuentran en condiciones de inseguridad alimentaria.

El presente criterio de priorización, busca que el Sector Producción a través de la ejecución de sus inversiones en el marco de su competencia sectorial y en cumplimiento de sus objetivos estratégicos sectoriales: i) Incrementar la competitividad de los agentes económicos del sector producción, ii) Fortalecer el desarrollo empresarial de las micro, pequeña y mediana empresa (Mipyme) y iii) Mejora de la cadena de valor de las actividades de pesca y acuicultura, pueda contribuir con la seguridad alimentaria y nutricional.

Por otro lado, cabe precisar que mediante Ley N° 31315 “Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional” se establece el marco legal para el desarrollo de las políticas sobre seguridad alimentaria y nutricional, tomando en consideración que el derecho a la alimentación es un derecho fundamental de las personas, reconocido por los acuerdos internacionales que el Perú ha suscrito. Para dicho efecto, la citada Ley ha establecido dimensiones sobre la seguridad alimentaria y nutricional, las mismas que se precisan a continuación:

- a. **Acceso:** Adoptar medidas de fomento productivo, protección social, de infraestructura y otras, que permitan a la población acceder a alimentos nutritivos, mediante la generación de ingresos para su adquisición o medios para su producción.

Las inversiones relacionadas a mercados, infraestructuras pesqueras y acuícolas, permiten que la población pueda acceder a productos alimenticios.

- b. **Utilización:** Aprovechar el potencial nutricional de los alimentos revalorando los hábitos y la cultura alimenticia de cada región, promoviendo el consumo de alimentos de producción local, siempre que estos sean inocuos y nutritivos.

- c. **Disponibilidad:** Garantizar la provisión oportuna y adecuada en cantidad y calidad de alimentos inocuos y nutritivos a nivel local, regional y nacional. Esta dimensión comprende los factores de producción, transformación, conservación, almacenamiento, comercialización e importación, las condiciones de comercio exterior y donaciones.

A través de las inversiones relacionadas a innovación productiva y transferencia tecnológica relacionados principalmente a Agroindustria, se busca que la población pueda tener acceso a productos alimenticios.



Visado por RAMIREZ FIGUEROA Juan
Carlos FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:18:59-0500



Visado por QUISPE CHAVEZ Enrique
Alberto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:29:02-0500

- d. **Estabilidad:** Garantizar el continuo suministro, acceso y consumo de alimentos en el tiempo.
- e. **Institucionalidad:** Implementar políticas públicas de seguridad alimentaria y nutricional coordinadas y articuladas de manera multisectorial e intergubernamental.

Método de Cálculo

El criterio de contribución a la seguridad alimentaria, tiene un peso de 10.

Para cada inversión se verifica si la inversión se encuentra relacionada a alguna de las dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional:

CATEGORÍAS	PUNTAJE (PC 7)
Inversiones que se relacionan a algunas de las dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional	10
Inversiones que no se relacionan a las dimensiones de la seguridad alimentaria y nutricional	0

Fuente de Información

Información de cada inversión registrada en el Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.



Visado por QUISPE CHAVEZ Enrique
Alberto FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:29:41-0500



Visado por RAMIREZ FIGUEROA Juan
Carlos FAU 20504794637 hard
Fecha: 2022/11/21 18:19:51-0500